

OBJ: Deroga Resoluciones que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo Privado "María Ester", de la comuna de Victoria.

EXENTA Nº 0680 /

SANTIAGO, **10 SEP 2014**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. Nº 11 y 12 de la Ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La facultad conferida en la Ley Nº 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3º, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- c) La Resolución Nº 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) La Resolución Exenta Nº 0270 de fecha 09 de mayo de 2013, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo Privado "María Ester", de la Comuna de Victoria, provincia de Malleco, Región de la Araucanía.
- e) El Oficio del Departamento Jurídico Nº 05/0/556 de fecha 02 de junio de 2014, que señala que no existen objeciones para la designación de don Juan Carlos Galilea Fresno, como administrador del Ad. Privado "María Ester".

RESUELVO:

- I. Derogase la Resolución Exenta Nº 0270 de fecha 09 de mayo de 2013, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo Privado "María Ester", de la Comuna de Victoria, provincia de Malleco, Región de la Araucanía.
- II. Autorízase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|-----------------------|--|
| a) Nombre | : "MARIA ESTER" |
| b) Uso | : Privado |
| c) Indicador de lugar | : SCVO |
| d) Propietario | : Sociedad Agrícola Comercial y Forestal Los Robles Ltda, Rut. 78.191.460-6. |
| e) Administrador | : Sr. Juan Carlos Galilea Fresno, en representación de Sociedad Agrícola Comercial y Forestal Los Robles Ltda. |
| Rut | : 7.081.123-5 |
| Teléfono | : (45) 2841071 |

2) Ubicación

- a) Latitud : 38° 13' 48" S. Longitud: 72° 28' 49" W.
- b) Región : De la Araucanía Provincia: Malleco
- c) Comuna : Victoria
- d) Localización : A 13 Kms. al Oeste de Victoria.

3) Características Físicas

- a) Orientación Magnética : 061° - 241° (06-24)
- b) Largo de Pista : 650 m.
- c) Ancho de Pista : 20 m.
- d) Largo Franja de Pista : 730 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 40 m.
- f) Elevación : 298 m. (978 Ft.)
- g) Pendiente Longitudinal : + 0,3 %
- h) Superficie de Pista : Pasto
- i) Resistencia de Pista : 1.750 kgs.

4) Características Técnicas:

- a) No Luminosas : Esquineros y fajas laterales (señales de cemento).
- b) Luminosas : No Tiene
- c) Radioayudas : No tiene
- d) Indicador de la dirección del viento : Tiene
- e) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 1A
- b) Responsable de la inspección : Ad. La Araucanía
- Correo Electrónico : ad.temuco@dgac.gob.cl.
- Teléfono : (45) 2554901

6) Restricción:

Este Aeródromo es de propiedad privada y de uso particular, por tanto, quienes deseen hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono (45) 2841071/94432690

III. Responsabilidades del Administrador:


- 1) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección, cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

IV.- Disposiciones Generales:

- 1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese (FDO) Rolando Mercado Zamora, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



FERNANDO GONZÁLEZ BRUZZONE
DIRECTOR D.A.S.A.
SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
 - 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 EJ. FACH. IIIa. BRIGADA AEREA
 - 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
 - 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
 - 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
 - 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA SUR
 - 1 EJ. DGAC. AERÓDROMO LA ARAUCANIA
 - 1 EJ. SR. JUAN CARLOS GALILEA FRESNO
 - 1 EJ. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
 - 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)
- FGB/rjl/acg

N° Registro 029 /